



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00075-00
Interlocutorio:02.10.20.115-270.30.409

Subsanadas de demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR, como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del Código General del Proceso y como del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles, se libraré mandamiento de pago de la forma que se considera legal, porque los intereses de mora se determinarán a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para pagar la obligación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor IVAN LOAIZA DURAN, contra el señor JAIME HENAO BOTERO por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio base de ejecución:

1. DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.240.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de plazo causados entre el 28 de febrero de 2010 y el 15 de mayo de 2018 sobre la suma indicada en el numeral 1 a la tasa del 1.2% mensual, siempre y cuando no exceda la tasa máxima autorizada por la ley, caso en cual se aplicará esta.
3. Por los intereses mensuales de mora sobre la suma indicada en el numeral 1 a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 16 de mayo de 2108 hasta la fecha de pago de la obligación

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación se le **ENTREGARÁN** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al doctor Alfonso Guzmán Morales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11895f9b97d34f8876aafb8119fdb9a025b98618cc29ebbabf91dcc7ed1a7ceb

Documento generado en 19/04/2021 12:12:20 PM

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:

j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>